PAGARE REALUSTABLE IN OR REALUSTABLE IN ORDER SITES OF THE ORDE					
DEBOY PAGANE a la crosan del Barroo del Estado de Chie, en su Oficina de STGO SAN MIGUEL 16 cardidad 55 GS AN MIGUEL 16 cardidad 55 GS AN MIGUEL 18 o UF.} (sesso o Unidades de Formento) (sesso o Unidades de Formento (sesso o Unidades o Unidades de Formento (sesso o Unidades o Unidades O Unidades de Formento (sesso o Unidades O Uni	RancoEctado				
o de STGO. SAM MIGUEL (\$ o UF.) (gesos o Unidades de Fornento) (gesos o Unidades de Fornent	**************************************	Į (OC	IOTAG IGUALEG - 17	NOM FIJA)	
in centridad Septimizer Se		lel Estado de Chile, en su Oficin	a de STGO. SAN M	IGUEL	
(gestors or Unidades de Fomento) (gestors or Unidades de Fomento) más interesses del 1,55 % MENSUAL , a contar del 27 de Septiembre de 2007 . (frende de Cursación) Sel capital quadare expresado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en pasos. Forma de Pago, El pago de capital e intereses lo haré en 065 cuotas MENSUALES (guales y susesivas, venciendo la primera (prensuades, binestrates, transstrates, transstrates, etc.) el 21 de Enero de 2008 Las acudes siguientes, haste el pago de la última, vencerán el día 20 del mes correspanda pacido. Por excepción, to(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES (comprenderá/n) solo los intereses devenaga (mensusles, binestrates, transstrates, transstrates, transstrates, por cata año que dure el prédiamo, no habrá vencimiento de cuotas en el (lon) mes(en) que a continuación se indicado por contrate de la fabilidado del contrate del contrate de la fabilidado del contrate de la fabilidado del contrate de la fabilidado del contrate					
(pesses of Unidades de Fomento) Si el capital quedare expresado en Unidades de Fomento, el pago se efectuaris por su equivalento en passes. Forma de Pago, El pago de capital el infereses lo haré en 655 cutas MENGULES juves y sucesivas, venciendo la primere (merasulas, bimestralas, etc) el 21 de 660 de 2007 de 2008 Las cuclas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 20 dei mas correspositivo periodo y su monto se limitarà a ellos. (Liumor sob a el devorción se mensual inferiorando ellos) mesfesi sin vencimiento) Ecospolonalmentes, por cada año que dure el préstamo, no habita vencimiento de cuclas en ellos mesfesi que a continuación se indicarrily. Ecospolonalmentes, por cada año que dure el préstamo, no habita vencimiento de cuclas en ellos mesfesi que en continuación se indicarrily el pago de la postergiante habita el cil da fel vencimiento convento o el vencimiento convento o el vencimiento periodo y su mon la cuma, saño la cultima que 145.503 los que comprenderán el pago ridego de los intereses devengados y la diferencia será action o a capital de 145.503 los que comprenderán el pago indego de los intereses devengados y la diferencia será action o a capital de 145.503 los que comprenderán el pago indego de los intereses devengados y la diferencia será action o a capital de 145.503 los que comprenderán el pago indego de los intereses devengados y la diferencia será action o a capital de 145.503 los que comprenderán el pago indego de los intereses en un porcentaje no inferior a 26% del cabbo adecidado, me obligo a acreador una comisión por la tercespo de la major de la capital de 145.503 los que comprenderán el pago del crédito, lo cual sob portir hacere en un porcentaje no inferior a 26% del cabbo adecidado, me obligo a acreador una comisión por tal concepto, la que comprenderán el pago del créd		4.030 (cinco millones seiscie	entos cincuenta y cua	atro mil treinta pesos	
(pessos claridades de Fomento) Tendrato anaigh Tendrato	(\$ 0 01.)			V	
Si el capital quedare expresado en Unidades de Formento, el pago se efectuará por su equivalente en pesco. Forma de Pago. El pago de capital e interesses lo haré en		(pesos o Unidades de Fome	ento)		concepto de capital que ne recibido en prestamo.
Si el capital quedare expresado en Unidades de Formento, el pago se efectuará por su equivalente en pesco. Forma de Pago. El pago de capital e interesses lo haré en	más intereses del	MENSUAL	, a contar del	27 de Septien	nbrede2007
Forma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 065 outas MENSUALES (jusales y sucesivas, venciendo la primera (monsuales, bimestrales, trimestrales, etc) el 21 de Enero de 2008 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la bitima, vencerán el día 20 del mes corresp al servicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 outols(s) MENSUALES comprenderá(r) sob los intereses devenga (mensuales, bimestrales, trimestrales, etc) respectivo parciado, y su monto se limitará a ellos. (Llenar sob a el servicio es mensual, indicando el(bos) mes(es) sin vencimiento) Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habra vencimiento de cuctas en el(los) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuendo algún mes no conturier el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la positergarán hasta el día habil bancario siguiente. Las cuotas serán de 145,528 cada una, salvo la útilima que consisten por la la cocepto, la que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abnoro a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crádito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del sado adeudado, me chilgo a sorcedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estiquale e no inferior el 25% del sado adeudado, me chilgo a sorcedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estiquale en sinciencia del interior en de consistencia del sucerior de la concentra del tas de interes pacidas aguidade a esta écac. Sin merbargo, en el evento que el aguitable o no de la operación del que vento que el pago del cardito, no caso de incumplimiento pagar el interior se máximo permitido estipular que rija a la cardita del pago anticipado colo podré hacerto que la guita del servicio, mediante su corbinario primiento pagar el interior máximo permitido estipular que rija a la cardita de la colo procención la	Si el capital quedare expresado en Unida	(mensual o anual) des de Fomento, el pago se efe	ctuará por su equival	(Fecha de C ente en pesos.	ursación)
el 21 de Enero de 2008 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 20 del mas correspa al servicio pactado. Por excepción, Le(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devenga (mensuales, timestrales, etc) (mensuales, etc)					iguales y sucesivas, venciendo la primera de ella
al servicio paciado. Por excepción, Ia(s) primera(s) OQ cuota(s) MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses deverga (mensuales, bimestrales, timestrales, etc) respectivo período y su monto se limitará a ellos. (Llenar sólo si el servicio es mensual, indicando el(fas) mes(es) sin vencimiento de cuotas en el(los) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la postergarán hadra el día habil bancario siguiente. Las cuotas serán de 145,528 cada una, salvo la última que 145,503 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacese en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudanto, me obligo a acreador una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley perior el según la naturalizar apliatoble en se fectos. Sin embagno, el evento, que le capital originalmente adudados fueres superior el equivalento 5000, el pago enticipado o sólo podré hacero non la anuencia del acreador y en las condiciones que libremente hubieremos pactado, o convinidremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que forcha de suscripción de este intermento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreador y el Bacro derior el Bacro podrá hacer de pude las como si fuere en anueva comerción. Indivisitidad. Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la servanción, mediante su coteranza judicial. Convenida una priorroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la servanción. En SANTIAGO , a 27 de Septiembre de 2007 (fecha			(mensua	ales, bimestrales, trimestrales, etc)	
(mensuales, bimestrales, chimestrales, etc) Respectivo periodo y su monto se limitarà a elios. (Literar sólo si el servicio es mensual, indicando eli(os) mes(es) sin vencimiento de cuctas en si(tos) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1					
Respectivo periodo y su monto se limitará a ellos. (Llenar sób si el servicio es mensual, indicando el(los) mes(es) sin vencimiento de cuclas en el(los) mes(es) que a continuación se indica(n). Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuclas en el(los) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1	al servicio pactado. Por excepción, la(s) p	orimera(s)000 cuota(s			omprenderá(n) solo los intereses devengados en e
Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuctas en el(los) mas(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuando algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la postergarán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 145,528 cada una, salvo la última que 145,503 las que comprenderan el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a screedor una comisión por tal concepto, la que correspondera al maximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cui instrumento consisterando la tase de interies partada aplicable a este fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado finer superior al equivalento 5000, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubilerenzo partado, o convinterenzo, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscriçodo de este instrumento y, sin perjuició de los demás derectos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la esta nueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el ten	respectivo periodo y su monto se limitará	a ellos.	(mensuales, bi	mestrales, timestrales, etc)	
Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuctas en el(los) mas(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Cuando algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la postergarán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 145,528 cada una, salvo la última que 145,503 las que comprenderan el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a screedor una comisión por tal concepto, la que correspondera al maximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cui instrumento consisterando la tase de interies partada aplicable a este fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado finer superior al equivalento 5000, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubilerenzo partado, o convinterenzo, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscriçodo de este instrumento y, sin perjuició de los demás derectos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la esta nueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el ten	(Llenar sólo si el servicio es mensual, indic	cando el(los) mes(es) sin vencir	niento)		
Cuando algún mas no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 145.528 cada una, salvo la última que 145.503 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a screedor una comisión por tal concepto, la que correspondera al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cua institumento, considerando la tasa de interés pacada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital orginalmente adeudado fuere superior al equivalente 5000, el pago anticipado sólo podrá hacerdo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago aportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los denás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigitibe la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento total a cualquiera de mís sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mís sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 27 de Septiembre de 2007 (fecha de sus	Excepcionalmente, por cada año que du	re el préstamo, no habrá vencim	iento de cuotas en el	I(los) mes(es) que a continuación s	e indica(n).
Cuando algún mas no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 145.528 cada una, salvo la última que 145.503 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a screedor una comisión por tal concepto, la que correspondera al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cua institumento, considerando la tasa de interés pacada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital orginalmente adeudado fuere superior al equivalente 5000, el pago anticipado sólo podrá hacerdo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago aportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los denás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigitibe la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento total a cualquiera de mís sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mís sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 27 de Septiembre de 2007 (fecha de sus					
las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a acreedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cua comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cua conticiona considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudadó fuere superior al equivalente 5000, el pago anticipado sólo podré hacerto con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libermente hubiéremos pactado, o convinieremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscripción de este instrumento y. sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la esa nueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este de la obligación de protesto. Domicillo. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales instrumento, elegir cualquiera de los domicillos consignados en él u otro en que el Banco lenga Oficina. En SANTIAGO , a 27 de Septiembre de 2007 Gecha de suscripción del documento) DEUDOR(Suscriptor) GLADYS ELIANA GONZALEZ CORDOVA R.U.T	Mes 1		Mes 2	18	Mes 3
Las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a acreedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cue instrumento, considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente 5000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiteremos pactado, o conviniéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la esa nueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales instrumento, elegir cualquiera de los demicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga Oficina. En	Cuando algún mes no contuviere el c postergarán hasta el día hábil ban	día de vencimiento convenido cario siguiente. Las cuotas	o el vencimiento o serán de	correspondiere a día inhábil ban	icario, el vencimiento y el pago de la cuota s
instrumento, considerando la tasa de interés pactada aplicable ea se fecha. Sin embargo, en el evento que de capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente 5000, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la esa nueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este de la obligación de protesto. Domicillo. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales instrumento, elegir cualquiera de los domicillos consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En	145.503	las que comprenderán el pagr	o integro de los intere	eses devengados y la diferencia ser	rá abono a capital.
Indivisilidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 27 de Septiembre de 2007 (fecha de suscripción del documento) DEUDOR(Suscriptor) GLADYS ELIANA GONZALEZ CORDOVA R.U.T. 8.039.773 - 9 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T. Comuna PUENTE ALTO Localidad (cuando sea pertinente)	instrumento, considerando la tasa de inte 5000, el pago anticipado sólo podré hace Interés por retardo y aceleración. En c fecha de suscripción de este instrument vencido, mediante su cobranza judicial. (la que correspondera al maximi- erés pactada aplicable a esa fec- irlo con la anuencia del acreedor aso no pago oportuno de una o O y, sin periuicio de los demás	o que la ley permite on ha. Sin embargo, en ry en las condiciones más cuotas de la objectivo de la creechos del acreechos del ac	estipular según la naturaleza reajus el evento que el capital originalmer s que libremente hubiéremos pactad ligación, desde el incumplimiento p dor, el Banco podrá bacer evicible	stable o no de la operación de que da cuenta est nte adeudado fuere superior al equivalente de U.F. do, o conviniéremos, según el caso. lagaré el interés máximo convencional que rija a la la totalidad do la douda como si fuera de la
Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. En SANTIAGO , a 27 de Septiembre de 2007 (fecha de suscripción del documento) DEUDOR(Suscriptor) GLADYS ELIANA GONZALEZ CORDOVA R.U.T. 8.039.773 - 9 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T	Indivisilidad. Esta obligación la contraigo	o con el carácter de indivisible y	podrá exigirse su cu	mplimiento total a cualquiera de mi	is sucesores. Libero al tenedor de este document
DEUDOR(Suscriptor) GLADYS ELIANA GONZALEZ CORDOVA R.U.T8.039.773 - 9 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T DOMICILIO: Comuna PUENTE ALTO Localidad (cuando sea pertinente)	Domícilio. Constituyo domicilio en la Cor instrumento, elegir cualquiera de los dom	nuna en que se encuentra la Oi icilios consignados en él u otro e	ficina señalada como en que el Banco teng	lugar de pago, sin perjuicio de lo o a Oficina.	cual el tenedor podrá, para efectos legales de est
DEUDOR(Suscriptor) GLADYS ELIANA GONZALEZ CORDOVA R.U.T8.039.773 - 9 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T DOMICILIO: Comuna PUENTE ALTO Localidad (cuando sea pertinente)	En SANTIAGO	а	27 de	Sentiembre	do 2007
R.U.T8.039.773 - 9 Apoderado(s) Sr.(es) R.U.T DOMICILIO: Comuna PUENTE ALTO Localidad (cuando sea pertinente)				(fecha de suscripción del docum	nento)
DOMICILIO: Comuna PUENTE ALTO Localidad (cuando sea pertinente)	R.U.T. 8.039.773 9 Apoderado(s) Sr.(es)				
(cuando sea pertinente)	R.U.T			N 28 2	
Calle LOS MANGLARES 2529 Num/Depto/Ofic:				Localidad	(cuando sea pertinente)
	Calle LOS MANGLA	RES 2529		N	um/Depto/Ofic.:
Autorizo la(s) firma(s) de GLADAS FLIANA GINZALEZ CORDOVA. C. 1. 8.039. 75 55 11 17 PZ	CL VEZX.	TANA CARALITY C	Firma d	www. er'deudoro apoderado(s).	

Autorizo la(s) firma(s) de GLADYS FLIANA GINZALEZ CORDONA, V. 1. 8. U.39. CORDONA, V. 1. U.39. CORD

